

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	DIR-SIG
	RESOLUCIÓN No. 495) DE 2024	Versión:02
	"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos procesales y atención al usuario a partir del día 02 de septiembre de 2024"	Serie: 100
		Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades legales, especialmente las conferidas en la ley 712 de 2001, 1437 de 2011 y la Resolución 100 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 contempló que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal con patrimonio autónomo.
2. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se encuentra organizada como un establecimiento público del orden territorial municipal y por ende tiene personería jurídica, patrimonio independiente, y autonomía administrativa y financiera dentro de los límites legales y hace parte de la administración pública de la Rama Ejecutiva del Poder Público, dentro del denominado Sector Descentralizado por servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, arts. 39 y 68.
3. Que mediante Acuerdo Directivo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se adoptó los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se establecen funciones.
4. Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Colombia es un Estado socia/ de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.
5. Que el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre 2001, así como el artículo 18 numeral 4 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 007 del 10 de diciembre 2001, son funciones de la Dirección General, entre otras la siguiente: *"(...) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad (...)"*.
7. Que la resolución No. 100 de 2023, determinó como propósito principal de la Dirección General de la Entidad, el siguiente: *"Dirigir los procesos administrativos y operativos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con criterios de eficiencia y eficacia garantizando el cumplimiento de sus funciones establecidas por los estatutos y la ley"*, además como una de sus funciones esenciales la de *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad."*
8. Que los artículos 162 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre- y 306 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecen los mecanismos remisorios de compatibilidad y analogía, en virtud de los cuales la entidad podrá aplicar las normas de los estatutos procesales civiles y penales a las investigaciones en curso.
9. Que los artículos 118, 161 y 162 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establecen los mecanismos jurídicos para que los despachos puedan ordenar la

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	DIR-SIG
	RESOLUCIÓN No. 495) DE 2024	Versión:02
	<i>"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos procesales y atención al usuario a partir del día 02 de septiembre de 2024"</i>	Serie: 100
		Página 2 de 3

suspensión de términos cuando se presenten circunstancias especiales que impidan el curso normal de las actuaciones.

- Que el día dos (2) de septiembre de 2024 el sistema de la dirección de tránsito de Bucaramanga fue objeto de un ataque cibernético que ha afectado temporalmente la prestación de los servicios.
- Ante la imposibilidad técnica de prestar servicios y trámites referenciados en el considerando anterior, se hace necesario suspender términos procesales, así como la atención a los ciudadanos a partir del día dos (2) de septiembre de 2024 y hasta tanto se normalice el funcionamiento y la prestación de los servicios a cargo de la DTB.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LA ATENCIÓN al público desde las 00:00 horas hasta las 3:30 pm a partir del día 02 de septiembre de 2024 y con ello la no atención a los siguientes tramites:

- Revisión Tecno - mecánica en el CDA de la DTB.
- Salida de vehículos inmovilizados en los patios de la DTB.
- Trámites de licencias de conducción.
- Trámites de registro automotor.
- Cursos pedagógicos y de educación vial en la sede de la DTB.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender los términos procesales a partir del día lunes dos (2) septiembre de 2024 en:

- Los procedimientos originados con la presunta transgresión a las normas de tránsito y transporte.
- La atención a la ciudadanía en general en la Dirección de transito de Bucaramanga en cualquiera de sus dos sedes.
- Los procedimientos persuasivos y coactivos iniciados en contra de los ciudadanos con ocasión a las multas y sanciones impuestas en los procedimientos que se adelantan por parte de la Dirección de transito de Bucaramanga (S).
- PQRS

PARÁGRAFO PRIMERO. Los términos suspendidos se levantarán una vez se supere la contingencia que dio origen a la suspensión de términos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo establecido en el literal c) del presente artículo, los pagos de obligaciones dinerarias en favor de la entidad por concepto de infracciones de tránsito podrán efectuarse durante el término de suspensión a través de los medios disponibles para ello.

ARTÍCULO TERCERO: Exonerar del cobro por concepto de patios correspondiente desde el día 02 de septiembre de 2024 y hasta que persista la suspensión de términos, de los vehículos cuyos propietarios o infractores acreditaron los requisitos para realizar el retiro de patios ante las inspecciones correspondientes de la DTB, de acuerdo a los motivos expuestos.

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	DIR-SIG
	RESOLUCIÓN No. (495) DE 2024	Versión:02
	"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos procesales y atención al usuario a partir del día 02 de septiembre de 2024"	Serie: 100
		Página 3 de 3

PARÁGRAFO PRIMERO: La exoneración de cobro tendrá lugar, previa comunicación del inspector que corresponda, del cumplimiento y acreditación de los requisitos para la salida del vehículo al 02 de septiembre de 2024, la cual deberá ser comunicada al correo electrónico del jefe de Oficina Asesora de Sistemas y cargada en la trazabilidad de salida de patios del sistema moviliza.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para conocimiento de la comunidad en general.

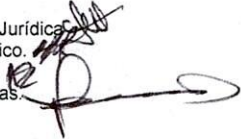
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 02 SEP 2024


CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Proyecto Aspectos Jurídicos: Yuliana K. Pardo Ruiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó Aspectos Contravencionales: Hernán Afanador Forero. Asesor Jurídico.
Revisó Aspectos Administrativos: Ana Maria Vargas – Secretario General
Revisó Aspectos Técnicos: Hollman Tarazona. Jefe Oficina Asesora Sistemas.





PROCESO JURIDICA Y CONTRATACION	Serie: 160-3.6-47
CIRCULAR No.03-2024	Página 1 de 1



Bucaramanga, 03 de septiembre de 2024

Para: Usuarios y Comunidad en General

De: Dirección de Tránsito de Bucaramanga
Oficina Jefe Asesora Jurídica

Asunto: Resolución No.495 de 2024

Por medio de la presente me permito informar a todos los usuarios y comunidad de General que partir del día 02 de septiembre de 2024 se ordena a través de la resolución No.495 la suspensión de términos procesales y atención al usuario, los cuales se reestablecerán una vez se supere la contingencia que dio origen a la misma.

Atentamente,


YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Certificado No. SG-2020005381-B



Certificado No. SG-2020005381-A

KM 4 VIA GIRON - TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander
Colombia